

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA TOMÁS FRÍAS

## REGLAMENTO INTERNO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS DE LA U.A.T.F.



POTOSÍ - BOLIVIA  
Noviembre de 2023

Elaborado por:  
Abog. Freddy R. Valdivia Pacheco  
Abog. Marco A. Soza Claros

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO No 16/2024

### VISTOS:

- 1.- Las Recomendaciones de la Contraloría General del Estado y de la Unidad de Auditoría Interna de la UATF; las solicitudes de las distintas Unidades Académicas y Administrativas, respecto de contar con normativa universitaria (Reglamentos Internos y Manuales de Procedimientos) que permitan realizar una adecuada gestión Institucional evitando el uso indebido y discrecional de los bienes universitarios.
- 2.- La nota con cite UATF/DPU/CAR/716/2023 enviada por la MBA Sofía Poveda Alarcón, Directora a.i. de Planificación Universitaria al Ph. D. Ing. Pedro López Cortés Rector de la Universidad Autónoma Tomás Frías, en la cual hace entrega a Rectorado del "Reglamento Interno de Uso, Administración y Mantenimiento de Campos Deportivos de la U.A.T.F.", y solicita su tratamiento y aprobación en el Honorable Consejo Universitario.
- 3.- El Informe Técnico N° 190/2023 enviado a la MBA Sofía Poveda Alarcón realizado por el Abog. Freddy Valdivia Pacheco Técnico de la Dirección de Planificación Universitaria, Vía el Abog. Marco Soza Claros Responsable del Dpto. de Planeamiento, Organización y Métodos.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art 92-I refiere: "*Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales...*", del mismo se infiere que, la Universidad está facultada para elaborar normativa o legislación propia, adecuada a su contexto, presupuesto y realidad.

Que, el Reglamento Interno de Uso, Administración y Mantenimiento de Campos Deportivos de la U.A.T.F. fue puesto a consideración para su aprobación, en el Honorable Consejo Universitario de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mismo que fue observado por la representación estudiantil, alegando que el campo deportivo de Villa Esperanza, no pertenecía a la Facultad de Ingeniería Tecnológica, sino a toda la Comunidad Universitaria estudiantil.

Que, en mérito a la observación realizada, dicho reglamento fue modificado solamente en la parte aludida, así lo sostiene el Informe Técnico N° 190/2023 que señala: "*Con el antecedente que el referido campo deportivo no es de propiedad exclusiva de alguna Facultad o Carrera, habida cuenta que el mismo ha sido construido con financiamiento de la Unidad de Proyectos*"

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Corresponde a la Resolución de Honorable Consejo Universitario N° 16/2024

*Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por lo que dicha infraestructura es de propiedad institucional de la UATF".*

Que, el Señor Rector, Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés, puso en consideración la aprobación del "Reglamento Interno de Uso, Administración y Mantenimiento de Campos Deportivos de la U.A.T.F.", sin que se verifique ninguna observación de los miembros del H.C.U.

**POR TANTO**

**El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Tomás Frías"**

**RESUELVE:**

**Artículo primero.-** Aprobar la modificación que inserta el Informe Técnico N°190/2023, que modifica el Art. 3 núm. 1 inc. b) del meritado reglamento habiendo sustituido el denominativo "Polideportivo Facultad de Ingeniería Tecnológica (Villa Esperanza)" por el de Campo Deportivo U.A.T.F. (Villa Esperanza).

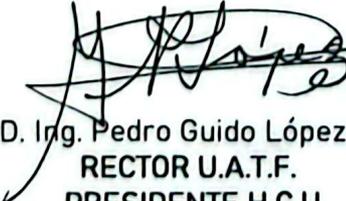
**Artículo segundo.-** Aprobar en su integridad, el "Reglamento Interno de Uso, Administración y Mantenimiento de Campos Deportivos de la Universidad Autónoma Tomás Frías".

**Artículo tercero. -** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación, Federación Universitaria de Docentes, Dirección de Extensión Universitaria, Decanaturas, Interbloques y demás unidades pertinentes.

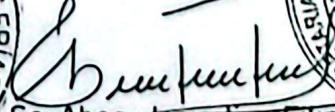
Es dada en la sala de sesiones del Honorable Consejo Universitario, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil veinticuatro años.

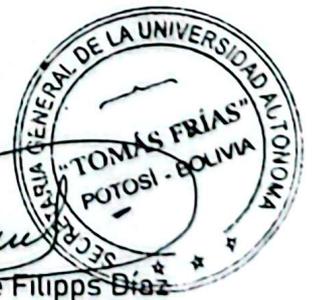
Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

En constancia firman:

  
Ph. D. Ing. Pedro Guido López  
RECTOR U.A.T.F.  
PRESIDENTE H.C.U.



  
M.Sc. Abog. Jaqueline Filippis Diaz  
SECRETARIA GENERAL a.i. U.A.T.F.  
SECRETARIA H.C.U.



**REGLAMENTO INTERNO DE  
USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS  
DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “TOMÁS FRÍAS”**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- OBJETO.**

El objeto del presente reglamento es establecer normas y procedimientos para el uso, administración y mantenimiento de los campos deportivos con los que cuenta la Universidad Autónoma “Tomás Frías” (U.A.T.F.)

**Artículo 2º.- AMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente documento normativo es de aplicación obligatoria en todos los campos deportivos de la universidad, tanto en los predios deportivos con los que cuenta la U.A.T.F. en la ciudad de Potosí, como en las sedes universitarias.

**Artículo 3º.- CAMPOS DEPORTIVOS DE LA U.A.T.F.**

Los campos deportivos con los que cuenta la Universidad Autónoma “Tomás Frías” son los siguientes:

- 1) Campos deportivos dependientes de la Unidad de Cultura y Deportes:
  - a. Coliseo Universitario Edificio Central.
  - b. Complejo Deportivo U.A.T.F. (Villa Esperanza).
  - c. Coliseo Cerrado Ciudadela Universitaria.
- 2) Campos deportivos dependientes de Unidades Académicas y/o administrativas.
  - d. Campo deportivo dependiente de la Facultad de Ingeniería Minera.
  - e. Campo deportivo dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud.
  - f. Campo deportivo dependiente de la Carrera de Economía.
  - g. Campo deportivo del Internado Universitario
  - h. Otros que se encuentran en las sedes universitarias.

**Artículo 4º.- MARCO LEGAL.**

El presente Reglamento está basado en las siguientes normas y leyes nacionales:

- a. Constitución Política del Estado (art. 105)
- b. Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- c. Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”.

- d. Ley de Administración y Control Gubernamentales (Ley 1178).
- e. D.S. 23318-A Responsabilidad por la Función Pública.
- f. Ley General del Deporte (Ley 804).
- g. D.S.1322 Reglamento del Uso de recursos IDH para extensión universitaria Cultura y Deportes.
- h. Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la U.A.T.F.
- i. Ley de Control Al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, N° 259.
- j. Normas Nacionales de Bioseguridad en caso de declaratoria de Pandemia.
- k. Normas de bioseguridad emanadas por el COEM Departamental, Municipal y de la U.A.T.F., en caso de declaratoria de Pandemia.

#### **Artículo 5°.- FINES.**

El presente reglamento persigue los siguientes fines:

- a. Adecuado Uso de los campos deportivos universitarios.
- b. Administración eficiente y transparente de los campos deportivos universitarios.
- c. Mantenimiento oportuno de los distintos campos deportivos universitarios.
- d. Promover e incentivar la práctica deportiva y la cultura física en la comunidad universitaria en términos recreativos, formativos y competitivos.
- e. Acceso simplificado de los usuarios a los campos deportivos.

#### **Artículo 6°.- TERMINOLOGÍA.**

La terminología que se usara en el presente reglamento es la siguiente:

- 1) **Universidad**; refiriéndose a la Universidad Autónoma Tomas Frías (UATF)
- 2) **Campos deportivos universitarios**; se denomina campo deportivo a todo terreno delimitado especialmente para la práctica de un deporte o actividad deportiva al aire libre o techado que se encuentra en predios de la universidad.
- 3) **Infracción**; Transgresión, quebrantamiento de una ley, pacto o tratado, o de una norma moral, lógica o doctrinal.
- 4) **Uso**; Del latín usus, el término uso hace referencia a la **acción y efecto de usar** (hacer servir una cosa para algo, ejecutar o practicar algo habitualmente).
- 5) **Usuario**; Docente, Estudiante, Trabajador Administrativo de la Universidad Autónoma "Tomás Frías", Instituciones públicas, privadas y personas particulares que usan los campos deportivos universitarios.

## **CAPÍTULO II**

### **ADMINISTRACIÓN DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS**

#### **Artículo 7º.- ADMINISTRACIÓN.**

- a) La administración de los campos deportivos establecidos en el Art. 3 num. 1 del presente reglamento es competencia única y exclusiva de la unidad de Cultura y Deportes dependiente de la Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria.
- b) La administración de los campos deportivos establecidos en el Art. 3 num. 2 del presente reglamento es competencia de cada unidad Académica o Administrativa de donde resulta su nominación.

#### **Artículo 8º.- UNIDAD DE DEPORTES Y CULTURA DE LA U.A.T.F.**

La unidad de Deportes y Cultura dependiente de la Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria, es la instancia responsable de la administración de los campos deportivos bajo su tuición además del control y asesoramiento – en general – de todos los campos deportivos de la U.A.T.F., incluidas las sedes.

Las funciones que cumple con relación a los campos deportivos universitarios son las siguientes:

- a) Planificar, organizar, coordinar, asesorar, supervisar y controlar la prestación de servicios de los campos deportivos.
- b) Supervisar el adecuado uso de los campos deportivos.
- c) Asesorar a las distintas unidades académicas y administrativas en temas logísticos respecto de uso de los campos deportivos.
- d) Solicitar a infraestructura el mantenimiento periódico y equipamiento de los campos deportivos en coordinación con las unidades académicas y administrativas de la U.A.T.F.
- e) Coadyuvar con las unidades académicas en la elaboración y presentación de proyectos de construcción de campos deportivos.
- f) Supervisar la limpieza de los campos deportivos.
- g) Atender y resolver las solicitudes para la utilización del Coliseo Universitario.
- h) Programar el uso de los CAMPOS DEPORTIVOS bajo su tuición otorgando preferencia absoluta a los sectores pertenecientes a la comunidad universitaria (docentes, estudiantes y trabajadores administrativos).
- i) Coordinar con representantes de la comunidad universitaria (docente, estudiantes y trabajadores universitarios) para la elaboración de un cronograma o calendario deportivo anual.

- j) Cotejar las boletas de cancelación del uso con la reservación de día y hora.
- k) Presentar informes trimestrales ante la Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria.
- l) Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera vía Vicerrectorado la revisión y actualización de los montos recaudados por concepto de alquiler del Coliseo Universitario, para solicitar el mantenimiento respectivo.
- m) Promover ante el Vicerrectorado el establecimiento de normas de comportamiento, seguridad e higiene requeridas para la correcta utilización del Coliseo Universitario.
- n) Mantener en óptimas condiciones la señalética de los CAMPOS DEPORTIVOS (ingreso, salida, salidas de emergencia, vestidores, baños otros), de los CAMPOS DEPORTIVOS bajo su tuición
- o) Informar a los usuarios sobre la capacidad óptima y capacidad máxima de los CAMPOS DEPORTIVOS bajo su tuición.
- p) Cumplir y hacer cumplir los protocolos de bioseguridad y restricciones en caso de declaratoria de pandemia.

#### **Artículo 9º.- UNIDADES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS.**

Las Unidades académicas o administrativas que tienen bajo su tuición un campo deportivo, tienen la obligación de velar por el uso adecuado, buena administración y oportuno mantenimiento del mismo, en coordinación con la Unidad de Cultura y Deportes.

Las funciones de estas unidades básicamente son las siguientes:

- a) Velar por el buen uso del campo deportivo bajo su tuición.
- b) Depositar de manera adecuada los ingresos provenientes del alquiler del campo deportivo bajo su tuición.
- c) Elaborar su propio procedimiento para solicitud de alquiler del campo deportivo bajo su tuición.
- d) Solicitar oportunamente el mantenimiento del campo deportivo bajo su tuición.
- e) Coordinar y solicitar asesoramiento a la unidad de Cultura y Deportes sobre aspectos referentes al uso, administración y mantenimiento del campo deportivo bajo su tuición.

**CAPITULO III  
DE LOS USUARIOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**Artículo 10°.- Artículo 10.- USUARIOS.**

Dentro el presente Reglamento se define como usuarios a Docentes, Estudiantes y Trabajadores Administrativos de la Universidad Autónoma “Tomás Frías”, Instituciones públicas, Instituciones privadas y personas particulares.

**Artículo 11.- DERECHOS DE LOS USUARIOS.**

Los usuarios tendrán los siguientes Derechos:

- a) Hacer uso de los campos deportivos universitarios conforme el día y hora señalado en la reservación, respaldada por la orden de uso, teniendo prioridad de uso todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
- b) Ser notificado con el tiempo suficiente en caso de haber sido anulada o cancelada la reservación de hora por priorización de actividades universitarias, instrucción de Autoridad Superior o por motivos de fuerza mayor.
- c) Ser tratados con educación y respeto por parte del personal responsable de la administración.
- d) Solicitar nueva programación día y hora para el uso de campo deportivo en caso de existir actividades autorizadas por autoridades superiores.

**Artículo 12.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.**

Se constituyen deberes de los usuarios:

- a) Acatar las disposiciones y normas específicas del presente reglamento, así como las indicaciones y recomendaciones del personal asignado a la administración y cuidado de los campos deportivos universitarios.
- b) Demostrar una conducta honorable responsable y disciplinada, en el uso del campo deportivo universitario.
- c) Conservar o coadyuvar el buen estado de las instalaciones deportivas.
- d) Efectuar la reservación con la anticipación oportuna de por lo menos dos días.
- e) Efectuar el pago de la Boleta de “CANCELACIÓN USO CAMPO DEPORTIVO UNIVERSITARIO” hasta un día después de la emisión de la misma, caso contrario la reserva quedará nula.
- f) Presentar solicitud escrita a Vicerrectorado para la concesión del uso de CAMPOS DEPORTIVOS por aniversario de Facultades o Carreras, o de Instituciones públicas y privadas (para campos deportivos bajo tuición de la Unidad de Deportes).
- g) Presentar solicitud escrita a Vicerrectorado para la concesión del uso de CAMPOS DEPORTIVOS en Campeonatos internos Inter-facultativos,

Facultades, Carreras, Docentes y Trabajadores Administrativos, indicando el tiempo establecido de duración del Campeonato (para campos deportivos bajo tuición de la Unidad de Deportes)

- h) Para la reserva de día y hora para el uso de CAMPOS DEPORTIVOS por algún usuario estudiante, si en el caso que fuera la reserva para su carrera o bloque, este deberá contar con la autorización del Ejecutivo o secretario de Deportes de su Carrera o Facultad.
- i) Efectuar la devolución puntual del Coliseo Universitario en las mismas condiciones en que fueron prestadas o alquiladas.
- j) El usuario debe guardar las mínimas normas de conducta y de respeto hacia el personal responsable de la administración de los CAMPOS DEPORTIVOS, público o espectadores y otros usuarios quienes se encuentran practicando la actividad deportiva o cultural al interior del recinto.
- k) Denunciar ante el responsable de la Unidad de Deportes cualquier incidente que dañe la infraestructura o instalaciones de los CAMPOS DEPORTIVOS.
- l) Responsabilizarse sobre el cuidado de sus pertenencias.
- m) En caso de producirse daños o pérdidas de algún bien del CAMPO DEPORTIVO, el usuario tiene la obligación de reparar o reponer los daños ocasionados a las instalaciones en un plazo no mayor a quince días.
- n) Cumplir con las normas de Bioseguridad emanadas por las distintas Instancias Nacionales, Departamentales, Municipales, Institucionales y los respectivos protocolos, en caso de declaratoria de Pandemia.

### **Artículo 13.- PROHIBICIONES.**

Al ser los CAMPOS DEPORTIVOS espacios construidos exclusivamente para el uso deportivo, cultural y científico, queda prohibido:

- a) El uso de los CAMPOS DEPORTIVOS para actividades que no sean deportivas, culturales y científicas.
- b) Ingresar ilícitamente a los CAMPOS DEPORTIVOS sin previa autorización.
- c) Utilizar Los CAMPOS DEPORTIVOS para actividades ajenas a la actividad solicitada.
- d) Utilizar los CAMPOS DEPORTIVOS sin previa presentación de boleta de pago por el uso.
- e) Consumir y vender de bebidas alcohólicas y/o otras sustancias no permitidas dentro las instalaciones de los CAMPOS DEPORTIVOS (No se consideran actividades culturales conciertos, fiestas estudiantiles, peñas y kermeses, sea cual fuere su fin).
- f) Utilizar indumentaria que cause deterioro a los CAMPOS DEPORTIVOS.
- g) Ingresar a las instalaciones de los CAMPOS DEPORTIVOS en estado de ebriedad.

- h) Ingresar animales a las instalaciones de los CAMPOS DEPORTIVOS.
- i) Sobrepasar la capacidad máxima de los CAMPOS DEPORTIVOS.
- j) Utilizar los CAMPOS DEPORTIVOS para asambleas estudiantiles y/o actividades político partidarias internas o externas.
- k) Utilizar Los CAMPOS DEPORTIVOS que cuenten con piso parquet o flotante, para actividades religiosas.
- l) Conceder el uso gratuito u oneroso de los CAMPOS DEPORTIVOS por decisión únicamente del responsable de la Unidad de Deportes o encargado, sin responder a ninguna normativa Universitaria o instrucción de Autoridades Superiores.
- m) Alquilar y recibir dinero de usuarios de manera personal o directa, Sin seguir el conducto regular del pago por concepto de alquiler de los CAMPOS DEPORTIVOS.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS TARIFAS Y HORARIOS**

#### **Artículo 14.- TARIFAS PARA COBROS EN CAMPOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS**

Las tarifas para el cobro de los campos deportivos serán establecidas o definidas anualmente por la Dirección Administrativa y Financiera.

Las tarifas serán diferenciadas en función al horario diurno o nocturno.

#### **Artículo 15.- HORARIOS DE ATENCIÓN**

Horario Diurno de horas 07:00 a 17:00.

Horario Nocturno de horas 17:00 a 24:00.

## **CAPÍTULO V**

### **PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD Y USO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS**

#### **Artículo 16.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LOS CAMPOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS**

El procedimiento para contratar los campos deportivos universitarios será de acuerdo a los siguientes lineamientos:

##### **I. Campos deportivos bajo tuición de la Unidad de Cultura y Deportes:**

###### **1. Actividades deportivas o académicas.**

- a) El usuario solicita la reservación de manera verbal, escrita o vía internet a través de la página web. de la U.A.T.F. (Unidad de Deportes) pudiendo efectuar a partir del día lunes de cada semana.
- b) El usuario con la boleta de cancelación uso de CAMPO DEPORTIVO procede al pago en CAJA UNIVERSITARIA.
- c) La cancelación con orden de la Unidad de Deportes deberá ser obligatoriamente hasta un día después de la emisión de la boleta "CANCELACIÓN USO DE CAMPO DEPORTIVO", caso contrario la reserva quedará nula automáticamente.
- d) Caja Universitaria emite el COMPROBANTE DE PAGO.
- e) El usuario entrega el comprobante de pago a la Unidad de Deportes o en su caso al encargado o portero de turno para ingresar y hacer uso de CAMPO DEPORTIVO.

###### **2. FESTIVALES DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES CULTURALES.**

- a) Solicitud de forma escrita al Vicerrector, con un mínimo de 48 horas de anticipación, para el uso del CAMPO DEPORTIVO.
- b) El Vicerrector aprueba o rechaza la solicitud y deriva la documentación a la Unidad de Deportes vía secretaria de la D.I.S.E.U.
- c) La Unidad de Deportes verifica si para la solicitud del día y hora no está ocupado EL CAMPO DEPORTIVO solicitado, y extiende boleta de CANCELACIÓN USO DE CAMPO DEPORTIVO.

- d) Cuando la hora y el día solicitado no esté disponible, el Responsable de la Unidad de Cultura y Deportes deberá coordinar con las Unidades solicitantes el cambio de día y hora.
- e) El usuario con la respectiva boleta procede a la cancelación, en Caja Universitaria.
- f) Caja Universitaria emite el comprobante de pago.
- g) El usuario entrega la constancia de pago a la Unidad de Deportes o al portero de turno.
- h) La Unidad de Deportes procede a la firma del Documento Privado de Buen Uso de CAMPO DEPORTIVO, adjuntando el Documento de Otorgamiento de Garantía.
- i) El usuario con el Documento Privado de Buen Uso de CAMPO DEPORTIVO y Otorgamiento de Garantía, cancela a la División de Tesoro Universitario el depósito de un monto por concepto de garantía.
- j) La Unidad de Deportes emite la autorización de uso del CAMPO DEPORTIVO SOLICITADO.
- k) Finalizado el evento, el portero asignado al cuidado del CAMPO DEPORTIVO conjuntamente con el Responsable de la Unidad de Cultura y Deportes proceden a la verificación del estado de las Instalaciones.
- l) La Unidad de Cultura y Deportes emite informe que respalde la devolución o retención de la garantía.
- m) El usuario, en caso de devolución de la garantía provisto del informe de verificación se apersona a la oficina de la división de Tesoro Universitario para el recojo de la misma.
- n) En caso de la retención de garantía, la Dirección Administrativa y Financiera, previo informe del Departamento de Infraestructura, valuará los daños ocasionados comunicando al usuario el monto al que asciende el daño.

**II. Campos Deportivos dependientes de las unidades académicas o administrativas:**

- a) Solicitud verbal o escrita al responsable administrativo y/o secretaria administrativa haciendo conocer los motivos del uso de los campos deportivos, fecha y hora.
- b) Insertar en la planificación y cronograma de la secretaria administrativa de la sede universitaria para emitir la autorización con fecha y hora.

- c) Compra de la boleta de pago para el uso del campo deportivo
- d) Entregar la boleta de pago y autorización de la instancia competente al personal de seguridad de los campos deportivos.

#### **Artículo 17.- Concesión Gratuita.**

La Universidad, previa aprobación del Rector como Máxima Autoridad Ejecutiva, podrá dispensar del pago total o parcial de las tarifas por el uso del Coliseo Universitario a las Unidades Académicas, Docentes, Trabajadores Administrativos, Instituciones o sociedad en general, cuando acrediten documentalmente que su finalidad no es de lucro o cuando se trate específicamente de:

- a) Aniversario de Facultad, Carreras, Docentes y Trabajadores Administrativos, por lo que tendrán prioridad exclusiva del uso de los CAMPOS DEPORTIVOS, para sus actos programados solo por un día, en el caso de estudiantes y docentes, para trabajadores Universitarios por medio día, según solicitud aceptada.
- b) Instituciones educativas o gubernamentales, preferentemente instituciones de Beneficencia Pública, Internados, organismos que por su situación económica y social requieran el apoyo de la Universidad Autónoma "Tomás Frías" a través del uso de sus CAMPOS DEPORTIVOS.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 18.- PROHIBICIONES.-**

En la administración y uso de los campos deportivos universitarios, está terminantemente prohibido:

- 1) Destinar los campos deportivos para otros usos que no sean estrictamente deportivos como, por ejemplo
  - a) Peñas folclóricas
  - b) Conciertos musicales
  - c) Misas
  - d) Asambleas estudiantiles
  - e) Reuniones de diversa índole
  - f) Festivales gastronómicos
  - g) Concursos de baile, canto y otros
  - h) Actos políticos, sociales y religiosos
  
- 2) Consumir o expendio de bebidas alcohólicas en predios deportivos

- 3) Realizar actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres
- 4) Utilización de fuegos artificiales, explosivos y materiales combustibles
- 5) Sobrepasar la capacidad máxima de los predios deportivos.

### **Artículo 19.- INFRACCIONES.**

Las infracciones que se contemplan en el reglamento por contravenir a sus disposiciones son las siguientes:

#### **1) Leves**

Las infracciones leves se refieren a contravenciones de orden formal en el uso de los campos deportivos como ser;

- a) Ingreso a los mismos con implemento no apropiado para la práctica de una disciplina deportiva.
- b) Proferir palabras soeces y actos irrespetuosos al interior de estos campos deportivos
- c) Desacato a las instrucciones del uso del campo deportivo

#### **2) Moderadas**

Las infracciones moderadas serán como efecto de la utilización negligente de los campos deportivos por los usuarios como, por ejemplo:

- a) Poner en riesgo a los asistentes por exceso de aforo en los campos deportivos
- b) Falta de control y previsión de las actividades a realizarse
- c) Daño al ornato y equipamiento deportivo
- d) Asistir en estado inconveniente o ebrios
- e) Acciones reincidentes de faltas leves

#### **3) Graves**

Las infracciones graves se consideran las siguientes:

- a) Por daños a la infraestructura, baños higiénicos, y destrucción del equipamiento
- b) Riñas y peleas al interior de los campos deportivos
- c) Consumo generalizado de bebidas alcohólicas y sustancias controladas

### **Artículo 20.- SANCIONES**

Se aplicarán de acuerdo a la gravedad de las infracciones:

- a) **Leves**; pudiendo ser amonestaciones verbales, llamadas de atención verbal o escrita y tomando en cuenta que se consideren por primera vez.
- b) **Moderadas**; cuando se aplican sanciones pecuniarias a las infracciones.

- c) **Graves**; siendo la infracción grave pecuniaria y restrictiva, pudiendo entablarse la restricción de uso definitiva del campo deportivo, sin perjuicio de iniciar el proceso penal correspondiente a los responsables y/o usuarios que efectuaron un daño irreversible a la infraestructura, baños higiénicos, mobiliario y destrozos del equipamiento deportivo.

## **CAPÍTULO VII**

### **MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS**

#### **Artículo 21.- MANTENIMIENTO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS.**

El mantenimiento de los campos deportivos y su respectiva reparación, cuando amerite, es tuición del Departamento de Infraestructura, previa solicitud de la Unidad Académica/Administrativa o de la DISEU.

#### **Artículo 22.- CONSTRUCCION DE CAMPOS DEPORTIVOS.**

Las unidades académicas o administrativas así como la DISEU podrán solicitar la construcción de campos deportivos al interior de los predios de la universidad mediante la presentación de proyectos de construcción que deberán ser presentados a la MAE, adjuntando los justificativos técnicos, económicos y sociales.

#### **Artículo 23.- EQUIPAMIENTO DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS.**

El equipamiento de los campos deportivos será el resultado de la solicitud de la Unidad de Deportes en coordinación con las diferentes Unidades Académicas y/o administrativas, siempre y cuando existan los recursos necesarios para el efecto.

## **CAPITULO VIII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 24.- DIFUSIÓN.**

La Dirección de Interacción Social Extensión Universitaria es responsable de la difusión del presente reglamento.

#### **Artículo 25.- CLÁUSULA DE PREVISIÓN.**

Cualquier aspecto no previsto, normado y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento serán resueltos o absueltos por la Dirección de Interacción Social y Extensión Universitaria (DISEU).